



201726940402

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2694 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 06 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 125314-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Ramírez Calderón Juan Carlos, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito La Huaca, provincia Paíta y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la referida Ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 0194-2009-ANA-ALA CHIRA, la Administración Local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Pucusula y Buenaventura con código PCHI-04-B44 de la Comisión de Regantes Margen Izquierda, un volumen de agua de hasta 17,762 Hm³ anuales y con área bajo riego de 708,12 ha;

Que, con Informe Técnico N° 268-2017-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos indica lo siguiente:

- El predio con código catastral 42058 está subdividido en dos partes por el cruce de un dren.
- La inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Chira, constata que el predio está desarrollado y cuenta con infraestructura de riego: Canal Sur, L01 Toma SD 11.
- El predio con código catastral 42058 se encuentra ubicado en el bloque de riego Pucusula y Buenaventura, con código PCHI-04-B44 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Izquierda y está considerado en los Estudios de Bloques y de Asignación de Volúmenes de Agua realizados en el año 2009, por lo que la disponibilidad hídrica del predio mencionado está acreditada.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2694 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos, adjunta copia de escritura pública de compra venta, con lo cual acredita la titularidad sobre el predio con código catastral 42058; con la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, al haber sido considerado el referido predio en el Estudio de conformación de Bloques y Volúmenes de Agua, se cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ramírez Calderón Juan Carlos, para el predio con código catastral 42058 y predio S/C, con áreas bajo riego de 1,00 ha. y 1,15 ha.; con agua proveniente del rio Chira, a través de la infraestructura hidráulica: Canal Sur, L01 Toma SD 11, predios ubicados en el Bloque de Riego Pucusula y Buenaventura, con Código PCHI-04-B44, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Izquierda, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito La Huaca, provincia Paita y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR) (ESTE, NORTE), ÁREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³). Rows include RAMIREZ CALDERON JUAN CARLOS for S/N and S/C predios.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: CODIGO CATASTRAL, VOLUMEN MENSUAL EN m³ (AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL), VOLUMEN ANUAL (m³). Rows for 42058 and S/C.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Ramírez Calderón Juan Carlos, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Izquierda, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR